

BASES Y CONDICIONES ACCIÓN “HASTA EL AÑO QUE VIENE”

1. Presentación.

Socur S.A. (en adelante, el “Organizador” o “Creditel” indistintamente) organiza una acción denominada “**HASTA EL AÑO QUE VIENE**” (en adelante, la “Acción”), la que tendrá lugar en República Oriental del Uruguay y estará sujeta a las bases y condiciones expuestas a continuación (en adelante, las “Bases y Condiciones” o las “Bases”, indistintamente).

2. Vigencia.

La Acción tendrá vigencia desde el 1 de Noviembre de 2018, hasta el 30 de Noviembre de 2018 inclusive (en adelante, el “Plazo de Vigencia”).

3. Condiciones de Participación.

Participarán automáticamente en la Acción, todos aquellos clientes del Organizador (en adelante, “Cliente/s”) que durante el Plazo de Vigencia realicen en forma acumulativa las acciones previstas en el numeral 5 de estas Bases y no se encuentren en las causales de exclusión reguladas en el numeral siguiente.

4. Causales de Exclusión.

No podrá participar de esta Acción:

- a) Clientes que aun cumpliendo con los términos y condiciones de estas Bases, se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:
 - (i) no sean mayores de edad,
 - (ii) no estén domiciliados en la República Oriental del Uruguay,
 - (iii) no estén al día en cualquiera de los productos o servicios que ofrece el Organizador.
- b) Personal dependiente perteneciente a Creditel, ni sus cónyuges, parientes en línea recta hasta el segundo grado ni sus cónyuges o parientes en línea colateral hasta el segundo grado.
- c) Personal dependiente o gerencial perteneciente a la agencia de publicidad involucrada en la producción y ejecución de la Acción.
- d) Integrantes del Directorio de Creditel, ni sus cónyuges, parientes en línea recta hasta el segundo grado ni sus cónyuges o parientes en línea colateral hasta el segundo grado ni sus cónyuges.

5. Mecánica de Participación y Beneficio.

Participarán automáticamente en la Promoción aquellos Clientes que durante el Plazo de Vigencia

- a) Soliciten y obtengan la aprobación de créditos a través de la APP o local de Creditel según los criterios de autorización y política de aceptación crediticia del Organizador (en adelante, “Crédito/s Creditel”).
- b) Estos créditos no se podrán debitar de la Tarjeta Creditel.

El beneficio para el cliente es que paga la primera cuota a los 60 días.

El Beneficio no incluyen ningún otro pago, prestación, bien o servicio distinto de los establecidos anteriormente. El derecho a su asignación es intransferible y no podrán ser canjeados por su valor en dinero u otros bienes. En ningún caso el Beneficio podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación, debiendo ser utilizado exclusivamente por el Cliente que resulte acreedor del mismo conforme a las presentes Bases.

Se hace constar que: (i) sólo podrán participar de la Acción, Clientes de Creditel (acción cerrada), (ii) los Clientes, sin distinción de tipo alguno, solo podrán ampararse a los beneficios otorgados por esta Acción, una única vez

6. Difusión y Publicidad.

El Organizador difundirá la Bases de esta Acción a través de su Sitio Web www.creditel.com.uy, publicidad televisiva, radial, distintas redes sociales, estados de cuenta de los Clientes tarjetahabientes, y cualquier otro medio de comunicación actual o futuro reconocido como medio hábil para la transmisión y difusión de publicidad.

7. Derecho de Imagen y Datos Personales.

Los Clientes participantes autorizan a Creditel por tiempo razonable (de 3 a 5 años) a difundir o publicar sus datos personales y/o divulgar sus imágenes, voces y/o imágenes con fines publicitarios y/o comerciales, sin derecho a compensación alguna, conforme a las disposiciones de la Ley 18.331.

Asimismo, quienes resulten beneficiarios del Beneficio, como condición para la asignación del mismo, autorizará expresamente al Organizador en caso que éste así lo requiera, a: publicar y difundir con fines comerciales y/o publicitarios, por un plazo de 1 (un) año, su/s nombre/s e imagen/es, en los medios y formas que el Organizador disponga, sin derecho a compensación alguna conforme a lo establecido en el artículo 21 de la ley 9.739. Dicho derecho de uso incluye, pero no se encuentra limitado a, la reproducción, distribución, transmisión, exposición y exhibición de las Imágenes, ya sea con o sin el nombre del beneficiario, con fines ilustrativos, institucionales, promocionales, editoriales, artísticos, publicitarios u otros, en los envoltorios de los productos del Organizador, en cualquier publicación institucional, promocional, editorial, artística, publicitaria y con otros fines lícitos del Organizador, en cualquier tipo de presentación, afiches y/o comerciales publicitarios, que fueran publicados y/o anunciados en cualquiera de los medios (sean de difusión o no) actualmente existentes o que se creen de aquí en adelante, incluyendo expresamente Internet y otros medios virtuales, electrónicos o digitales.

- 8. Cláusulas Varias.** (i) Para cualquier cuestión judicial que pudiera derivarse de la realización de la Acción, los participantes, Clientes y el Organizador se someterán a la jurisdicción de los tribunales nacionales ordinarios con sede en la ciudad de Montevideo. (ii) El Organizador se reserva el derecho de modificar las presentes Bases en forma total y/o parcial, cuando las circunstancias no previstas que constituyan caso fortuito o fuerza mayor lo justifiquen, de lo cual el Organizador dará la difusión correspondiente. (iii) Ante cualquier discrepancia entre el contenido de las presentes Bases y el contenido de la publicidad gráfica, prevalecerá el contenido de las presentes Bases. (iv) La participación en la Promoción implica la aceptación de estas Bases así como de las decisiones que adopte el Organizador sobre cualquier cuestión no prevista en ellas. (v) El Organizador no será responsable por ningún daño o perjuicio de cualquier tipo que pudieren sufrir los Clientes participantes, en sus personas o bienes, con motivo de o con relación a su participación en la presente Acción. Tampoco será responsable por desperfectos técnicos, errores humanos o acciones deliberadas de terceros que pudieran interrumpir o alterar el normal desarrollo de la Acción.